



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1880)
01 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina

“Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de Septiembre de 2020, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintiocho Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos treinta y cinco millones quinientos veintisiete mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$335.527.224), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

“Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de trescientos treinta y cinco millones quinientos veintisiete mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$335.527.224), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1022327279	MARIA FERNANDA	SERRANO CASTAÑEDA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
2	80150721	NELSON ARIEL	MENDEZ AMADOR	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
3	1013637441	STEPHANIE ALEJANDRA	TRIANA TAPIERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
4	11436010	GUILLERMO JESUS	ORTIZ FAJARDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	550.000	390.000	9.360.000
5	1010219539	CAROLINA	SALDAÑA SANCHEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
6	1023923249	CRISTIAN CAMILO	GONZALEZ DAZA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
7	79335438	HECTOR MARIA	ROJAS ROJAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
8	1140873919	SANDRA MILENA	ECHAVARRIA BURGOS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	800.000	526.681	12.640.344
9	32612745	ANA CAROLINA	RUEDA ROBLES	ATLANTICO	SOLEDAD	850.000	526.681	12.640.344
10	1013609570	JOHANNA MARCELA	CAICEDO CAMPOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	450.000	290.000	6.960.000
11	1026290520	MARIA CAROLINA	CORDOBA GOMEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	526.681	12.640.344
12	1022989904	TANIA MAYERLY	CORRALES RESTREPO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	600.000	440.000	10.560.000
13	1024497000	JORGE LEONARDO	BENJUMEA LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	560.000	400.000	9.600.000
14	53082845	DIANA YASMIN	DIAZ PAEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	650.000	490.000	11.760.000
15	51893225	MATILDE	PEREZ JIMENEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	1.100.000	526.681	12.640.344
16	1013583970	ARLEY	ARISTIZABAL GUAVITA	CUNDINAMARCA	BOGOTA	900.000	526.681	12.640.344
17	19388379	JAIME	ALVAREZ PELAEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
18	80804562	RAUL ALBERTO	RUIZ GUERRERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	804.034	526.681	12.640.344
19	52017257	ANGELICA	PRIETO VARGAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA	700.000	526.681	12.640.344
20	1143139397	WENDY DAYANE	MORELO MARTINEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	750.000	526.681	12.640.344
21	1038800443	SERGIO ALEJANDRO	CASTRO BALTAZAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000	526.681	12.640.344
22	1010225834	LEIDY PAOLA	GAITAN CUBILLOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	580.000	420.000	10.080.000
23	52905661	JENNY ANDREA	CATOLICO CASTILLO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
24	1012323378	YEISON ANDRES	LINARES OLARTE	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	526.681	12.640.344
25	7730461	YOVANY	DIAZ BUESAQUILLO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	850.000	526.681	12.640.344
26	1069734615	BEATRIZ	PARDO JIMENEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA	800.000	526.681	12.640.344
27	53892675	DIANA CAROLINA	ORTIZ PADILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	490.000	11.760.000

“Por la cual se asignan veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
28	1024584353	ANGIE MARCELA	GARZON RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000	526.681	12.640.344
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$335.527.224								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24), valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

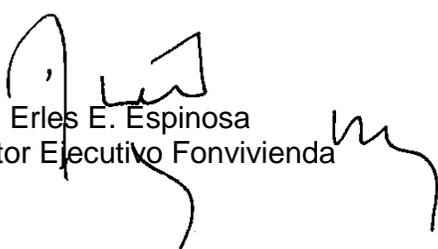
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SEPTIEMBRE 2020


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras